

Proceso de inteligencia financiera: Análisis de las operaciones sospechosas

2025

Carlos Pavez Tolosa
Director

Ley N°19.913.

- Artículo 3, inciso primero: Obliga a **55 actividades económicas** a reportar a la UAF las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones.
- Artículo 3, inciso segundo: Define “operación sospechosa”.
“Se entiende por operación sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, **resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente** o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (hoy, **artículo 10 de la Ley N°21.732**), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna **resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.
- Artículo 3, inciso sexto: Obliga a las **instituciones públicas** y a las **municipalidades** a reportar a la UAF las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones.

140 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN Ley Chile

Ley 19913
CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS
MINISTERIO DE HACIENDA

Publicación: 18-DIC-2003 | Promulgación: 12-DIC-2003
Versión: Última Versión De: 04-SEP-2024
Última Modificación: 04-SEP-2024 Ley 21804
Url Corta: <https://bcn.cl/3tq7b>



LEY NUM. 19.913

CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"TÍTULO I
De la Unidad de Análisis Financiero

Párrafo 1°
De la naturaleza, objeto y funciones

Artículo 1°.- Créase la Unidad de Análisis Financiero (UAF), con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de esta ley, y en el artículo 8° de la ley N° 18.314.

La Unidad de Análisis Financiero será un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relacionará con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Hacienda.

El jefe superior del servicio tendrá el título de Director y se regirá por las normas contenidas en el Título VI de la ley N° 19.882.

LEY 20119
Art. Único N° 9
D.O. 31.08.2006
Ley 20818
Art. 1 N° 1
D.O. 18.02.2015

Artículo 2°.- La Unidad de Análisis Financiero tendrá las siguientes atribuciones y funciones, las que podrá desarrollar y ejercer en cualquier lugar del territorio nacional:

a) Solicitar, verificar, examinar y archivar la información a que se refiere el artículo 3° de esta ley.
b) Solicitar a cualquiera de las personas naturales o jurídicas contempladas en el artículo 3° de esta ley, los antecedentes que con ocasión de la revisión de una operación sospechosa previamente reportada a la Unidad o

LEY 20818
Art. 1 N° 2 a) N° 1
D.O. 18.02.2015

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 30-Abr-2025 página 1 de 23

Ley N°19.913 / Jurisprudencia.

Corte Suprema N°137.678–2022, caratulados *“Banco de Chile con Unidad de Análisis Financiero”*.

Vigésimo Tercero: Que es indispensable recordar, en cuanto al objeto de la obligación de reportar, que el artículo 3° de la Ley N°19.913 define como *“operación sospechosa”* a *“...todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente...”*.

El concepto de operación sospechosa es técnico.

Vigésimo Cuarto: Que, en el caso concreto, se está frente a nueve transferencias bancarias provenientes de Carabineros de Chile, efectuadas en el lapso de un año, cada una por un monto –a lo menos– diez veces superior a la remuneración líquida mensual del cuentacorrentista destinatario, funcionario de la institución policial mencionada. Dicha desproporción satisface, sin duda, la carencia de justificación o desapego a lo usual exigido por la norma para la **configuración de la sospecha legalmente definida** y, consecuentemente, para el nacimiento de la obligación de reportar de manera rápida y expedita.

Sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UAF.

55 actividades económicas

1. Administradoras de Fondos de Inversión
2. Administradoras de Fondos de Pensiones
3. Administradoras de Fondos Mutuos
4. Administradoras de Mutuos Hipotecarios
5. Administradoras Generales de Fondos
6. Agentes de Aduana
7. Agentes de Valores
8. Armas: Personas que se Dediquen a la Fabricación de Armas
9. Armas: Personas que se Dediquen a la Venta de Armas
10. Bancos
11. Bolsas de Productos
12. Bolsas de Valores
13. Cajas de Compensación
14. Casas de Cambio
15. Casas de Remate y Martillo
16. Casinos de Juego
17. Casinos Flotantes de Juego
18. Clubes de Caza
19. Clubes de Pesca
20. Clubes de Tiro
21. Comerciantes de Joyas y Piedras Preciosas
22. Comerciantes de Metales Preciosos
23. Compañías de Seguros
24. Conservadores de bienes raíces
25. Cooperativas de Ahorro y Crédito
26. Corredores de Bolsas de Productos
27. Corredores de Bolsas de Valores
28. Corredores de Propiedades
29. Emisoras u Operadoras de Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Pago con provisión de fondos, o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago
30. Empresas de Arrendamiento Financiero (Leasing)
31. Empresas de Depósitos de Valores regidas por la Ley N°18.876
32. Empresas de Factoraje (Factoring)
33. Empresas de Securitización
34. Empresas de Transferencia de Dinero
35. Empresas de Transporte de Valores
36. Empresas Dedicadas a la Gestión Inmobiliaria
37. Fintec: Prestadores del servicio de Custodia de Instrumentos Financieros
38. Fintec: Proveedores del servicio de Iniciación de Pagos
39. Fintec: Prestadores del servicio de Intermediación de Instrumentos Financieros
40. Fintec: Prestadores del servicio de Plataforma de Financiamiento Colectivo
41. Fintec: Prestadores del servicio de Sistemas Alternativos de Transacción
42. Fintec: Otros fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)
43. Hipódromos
44. Instituciones Financieras
45. Notarios
46. Operadores de Mercados de Futuro y de Opciones
47. Organizaciones Deportivas Profesionales regidas por la Ley N°20.019
48. Otras Entidades Facultadas para Recibir Moneda Extranjera
49. Personas que se Dediquen a la Compraventa de Equinos de Raza Pura
50. Representación de Bancos Extranjeros
51. Sociedades Administradoras de Zonas Francas
52. Usuarios de Zonas Francas
53. Vehículos: Automotoras
54. Vehículos: Comercializadoras de Vehículos Nuevos o Usados
55. Vehículos: Empresas de Arriendo de Vehículos

Sector público y municipalidades

- Contraloría General de la República.
- Empresas Públicas creadas por ley.
- Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.
- Gobiernos regionales.
- Ministerios
- Municipalidades.
- Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.
- Superintendencias.

8.970 personas naturales y jurídicas del sector privado
+
403 instituciones públicas
90 municipalidades
=
9.463 inscritos en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF
al 30/06/2025

Contexto general: Diseño del Sistema Nacional ALA/CFT/CFP.

Sujetos obligados
(públicos y
privados) deben
reportar
SOSPECHAS

UAF debe
transformar las
sospechas en
INDICIOS

Fiscalía y policías
deben transformar
los indicios en
MEDIOS DE PRUEBA

Características del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):

1) Solo lo pueden enviar a la UAF los sujetos obligados señalados expresamente en el artículo 3 de la Ley N°19.913.

2) Se envía a través del Portal de Entidades Reportantes de la UAF.

3) Es confidencial, Ley N°19.913:

- Art.6: Entidades reportantes no pueden informar la circunstancia de haber remitido información a la UAF, ni de haber sido requeridos.
- Art.13: Los funcionarios de la UAF están obligados a mantener en estricto secreto todas las informaciones, y cualquier otro antecedente, que conozcan en el ejercicio del cargo.
- Art.31: La investigación de los delitos relacionados con el LA/FT será siempre secreta para los terceros ajenos al procedimiento, y también para los terceros afectados por una investigación preliminar del fiscal.

4) No es ni implica una denuncia (es solo un reporte de algo que se consideró sospechoso... y deriva en un Informe de la UAF para el Ministerio Público, con indicios de LA/FT).

5) Entidades privadas: La obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no obsta que alguien que es víctima, testigo o tiene conocimiento de hechos que puedan constituir un delito, pueda denunciarlo ante cualquier Comisaría de Carabineros de Chile, cuartel de la Policía de Investigaciones, fiscalía local, tribunal con competencia criminal y, si se trata de delitos ocurridos al interior de recintos penitenciarios, a Gendarmería.

6) Entidades públicas: La obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no exime de la obligación de denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

¿Cómo los sujetos obligados pueden detectar operaciones sospechosas?

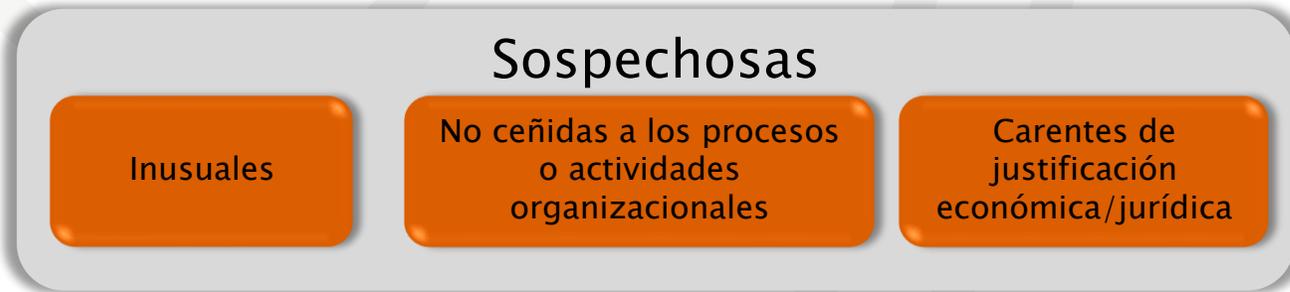
- Cursos e-learning de la UAF, Centro de Estudios de la Administración del Estado (CEA-CGR) y del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat).
- Conocer las señales de alerta y las tipologías de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), así como los riesgos del país a estos actos ilícitos. Documentos disponibles en web UAF.



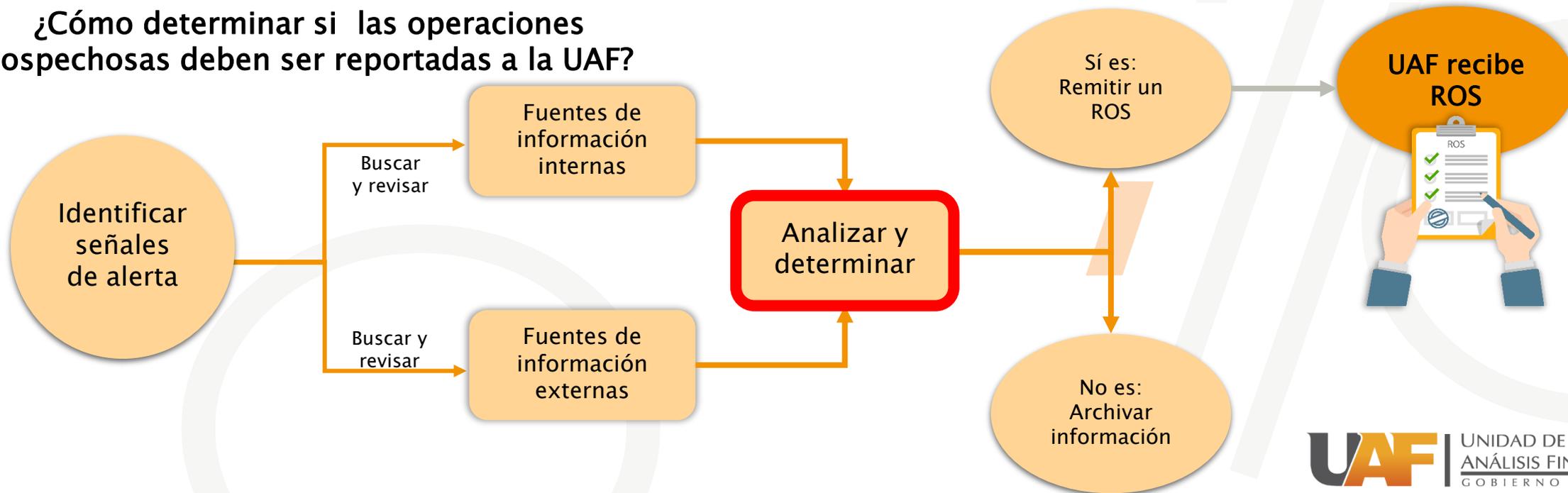
¿Cómo los sujetos obligados pueden detectar operaciones sospechosas?

Normales

Existen operaciones
↔



¿Cómo determinar si las operaciones sospechosas deben ser reportadas a la UAF?



Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):

El formulario ROS está diseñado para entregar información objetiva del reportado/vinculado, así como responder las preguntas:

- ¿Quién realizó la operación?
- ¿Cuándo ocurrió la operación?
- ¿Dónde se realizó la operación?
- ¿Por qué se considera que es sospechosa?
- ¿Cómo llegó a la conclusión de la operación es sospechosa?

Identificación del Reporte

Tipo de Reporte (*): Lavado de Activos

¿Vinculado a reporte anterior? (*): No

Descripción del reporte (*)

El reporte corresponde a (*): Un conjunto de operaciones inusuales realizadas por el/los reportado(s)

Desde: 04/06/2018 Hasta: 04/09/2018

Monto: (*) 250000000 Completar en pesos chilenos, sin puntos ni comas..

Cantidad de Operaciones: (*) 1

Productos Financieros/No Financieros utilizados en las operaciones inusuales reportadas (*):

- TRASPASOS ELECTRÓNICOS DE DINERO A CUENTAS DE OTROS BANCOS
- TRASPASOS ELECTRÓNICOS DE DINERO A OTRAS CUENTAS EN EL MISMO BANCO
- VENTA CHEQUES VIAJEROS
- VENTA DE MONEDA EXTRANJERA
- OTRO TIPO DE OPERACION O PRODUCTOS INVOLUCRADOS
- COMPRAVENTA DE BIENES RAICES

Lavado de Activos

Seleccione tipo ...

Lavado de Activos

Financiamiento del terrorismo

Ambos

Sin Antecedentes

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):

Nuevo Reportado/Vinculado

Persona o entidad reportada/vinculada

¿Esta persona es? (*): Reportado

Tipo persona (*): Persona Natural

Nombre o razón social (*):

Apellido paterno (*): Apellido materno:

Tipo identificación (*): Seleccione el Tipo de Identificación Número ID (*): 111111111111 1

Nacionalidad (*): CHILE País Residencia: CHILE

Dirección del reportado/vinculado

Tipo dirección (*): Conocida Desconocida

Tipo calle (*): Calle

Nombre calle (*): PASAJE UNO N° (*): 123

Complemento: ESQUINA CONDELL

Región(*): REGIÓN METROPOLITANA Comuna (*): Seleccione Comuna

Teléfono(*): 1234566 Sin Información. Móvil(*): 9111111111 Sin Información.

Email:(*) SO@GMAIL.COM Sin Información. Código postal: 8100000

Antecedentes del reportado/vinculado

Actividad económica: Listado actividades:
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REP. VEHÍCULOS AUTO...
HOTELES Y RESTAURANTES
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
AGREGAR QUITAR

Actividades seleccionadas:
CONSTRUCCION

Información adicional de la actividad: (*) Albañil

Caracteres restantes: 3993

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):

1.- Realice la descripción de los hechos generales en orden cronológico, señalando los antecedentes asociados. (*)
Nota: Ingresar mínimo 250 caracteres.

2.- Indique puntualmente lo que consideró sospechoso para enviar el ROS. (*)
Nota: Ingresar mínimo 250 caracteres.

Análisis de la

¿Qué/Quién gatilló la alerta de operación sospechosa que sustenta e

En la descripción de los hechos inusuales se debe hacer mención a:

- Quién/Quiénes realizan las operaciones sospechosas (Identificación de Reportados/Vinculados).
- Qué productos financieros/no financieros fueron usados (operaciones, instrumentos, entre otros).
- Cuándo ocurren los actos, hechos u operaciones sospechosas (Periodo: inicio, fin).
- Dónde se realizaron las operaciones sospechosas (Zona geográfica, Oficina/sucursal, dirección).

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):

1.- Realice la descripción de los hechos generales en orden cronológico, señalando los antecedentes asociados. (*)
Nota: Ingresar mínimo 250 caracteres.

Nuestra notaria se dedica principalmente a dar fe de la compraventa de la vivienda, nuestros principales clientes son Inmobiliaria Uno e Inmobiliaria dos, que tienen proyectos inmobiliarios en la zona xxx de Santiago.

Caracteres restantes: 1589

2.- Indique puntualmente lo que consideró sospechoso para enviar el ROS. (*)
Nota: Ingresar mínimo 250 caracteres.

Esta operación resultó sospechosa debido a que:
-Se adquirió un bien inmueble por el doble de su valor comercial, pagando un precio considerablemente mayor que su valor de mercado conocido en base a otras escrituras del mismo lugar.

Caracteres restantes: 1447

¿Qué/Quién gatilló la alerta de operación sospechosa que sustenta este reporte? (*)

Alerta automática del sistema informático de cumplimiento
 Alerta informada por el personal que se desempeña en los procesos de negocios
 Prensa/medios de comunicación
 Otro

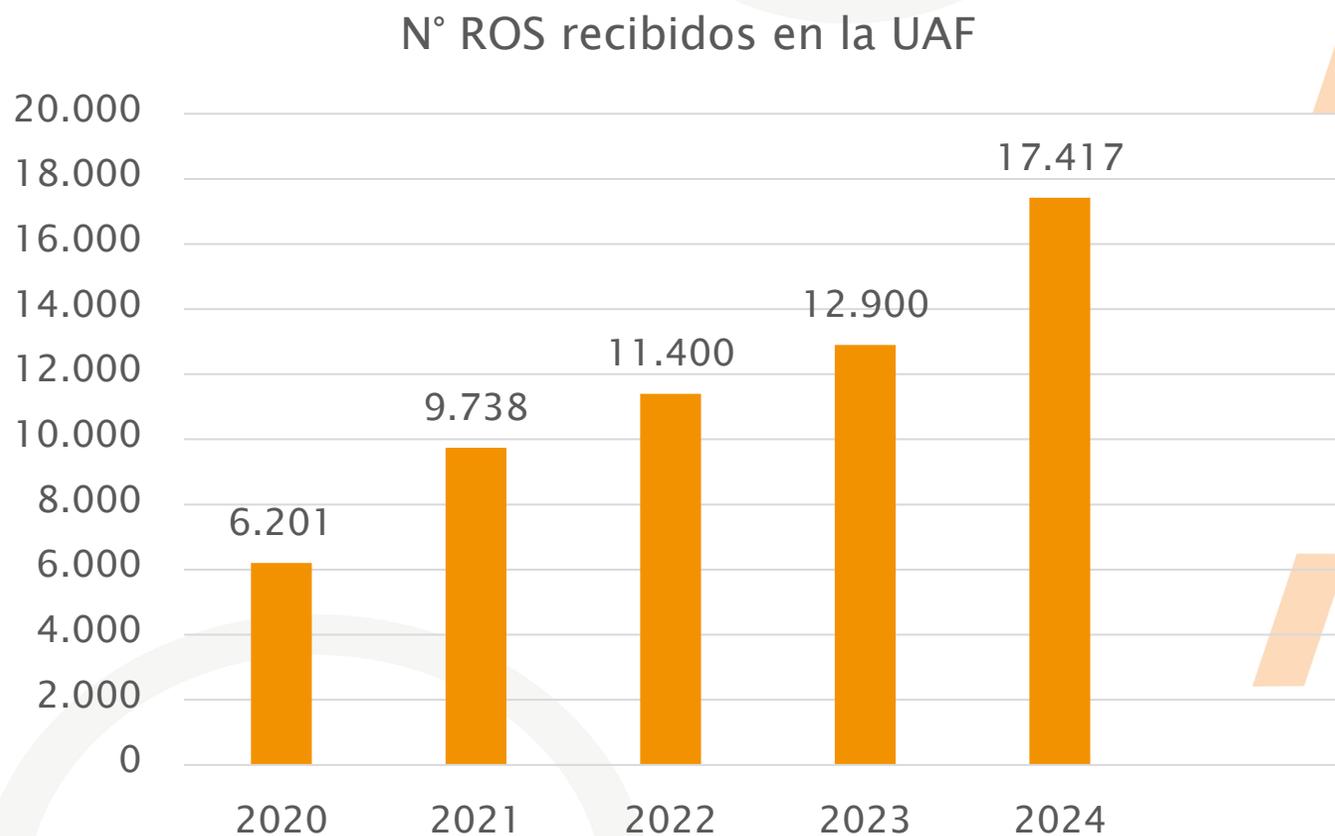
¿Cuál fue el periodo de análisis? (*) Desde: 04/06/2018 Hasta: 13/09/2018

Paso 2: Identificación de los reportados

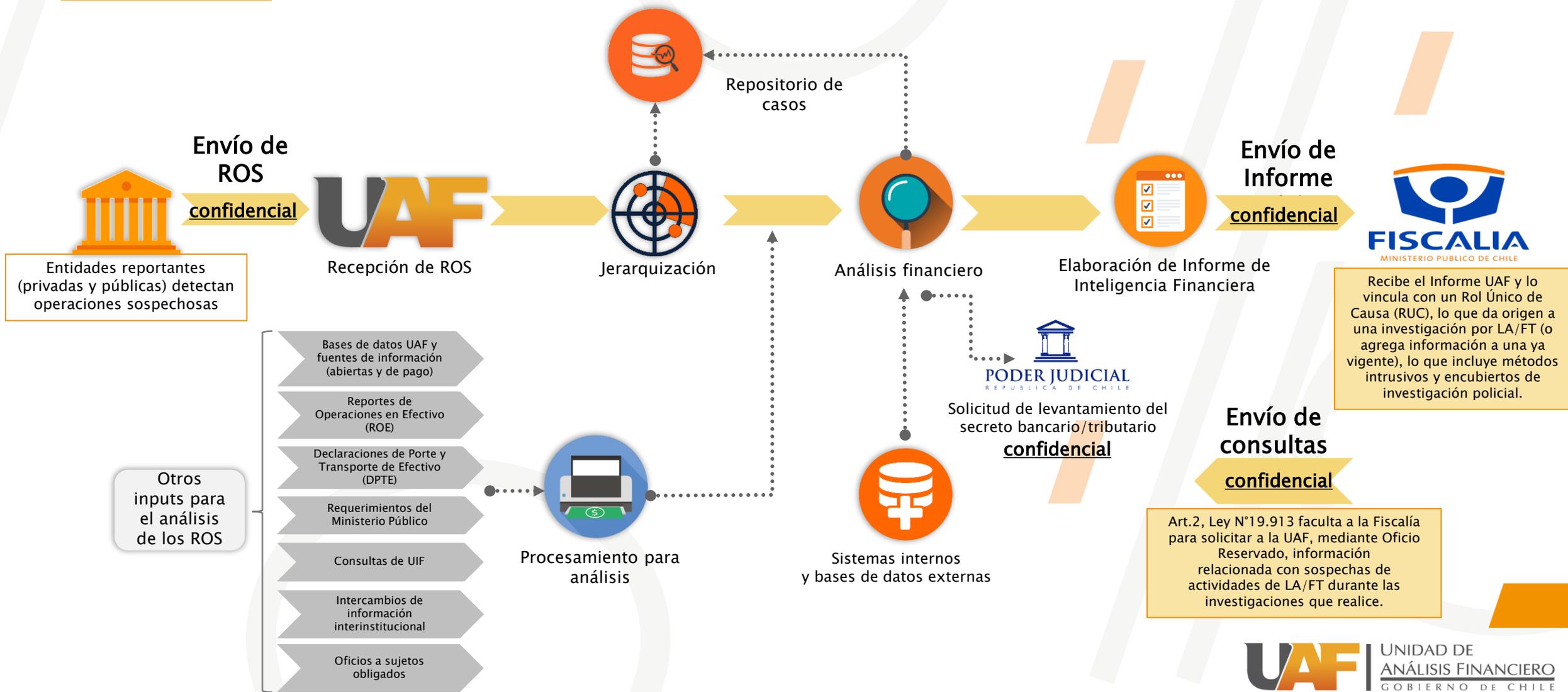
(*) Campos de ingreso obligatorio.

Se deben adjuntar los archivos que sustenten el ROS y cualquier otro antecedente que contribuya al análisis del ROS.

Cantidad de ROS enviados por los sujetos obligados a la UAF.



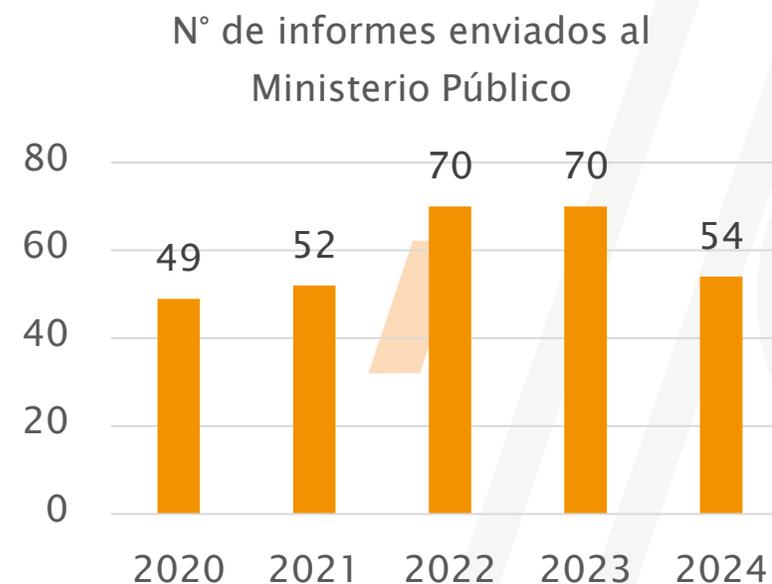
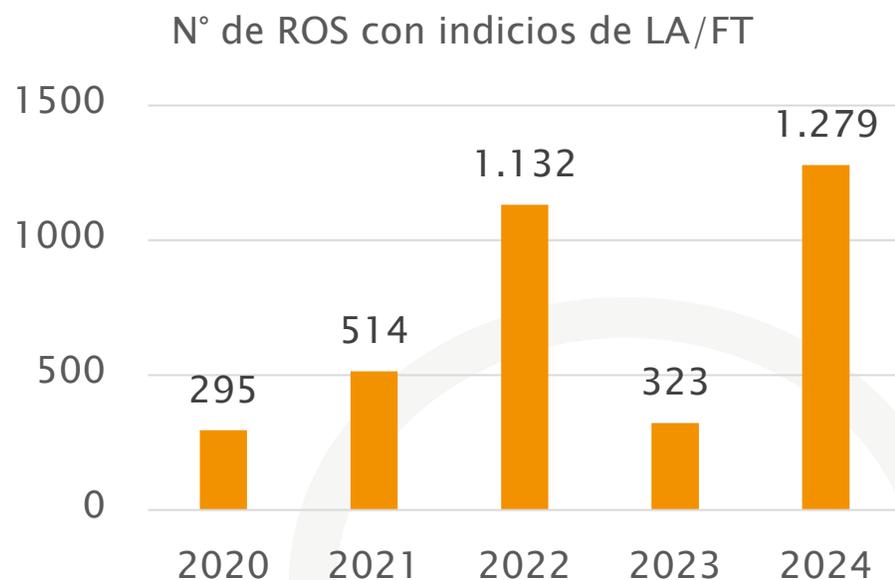
¿Qué hace la UAF con los ROS que recibe? Inteligencia financiera.



¿Qué hace la UAF con los ROS que recibe? Envío de Informe al Ministerio Público.

La Ley N°19.913, artículo 2, dispone que, si tras realizar procesos de inteligencia financiera, la UAF detecta indicios de la comisión de LA/FT, debe **remite confidencial y oportunamente un Informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público**, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país.

Recibidos los Informes de Inteligencia Financiera de la UAF, el Ministerio Público los vincula a un RUC (Rol Único de Causa), lo que da inicio a una investigación penal por LA/FT, o agrega información a una ya vigente.



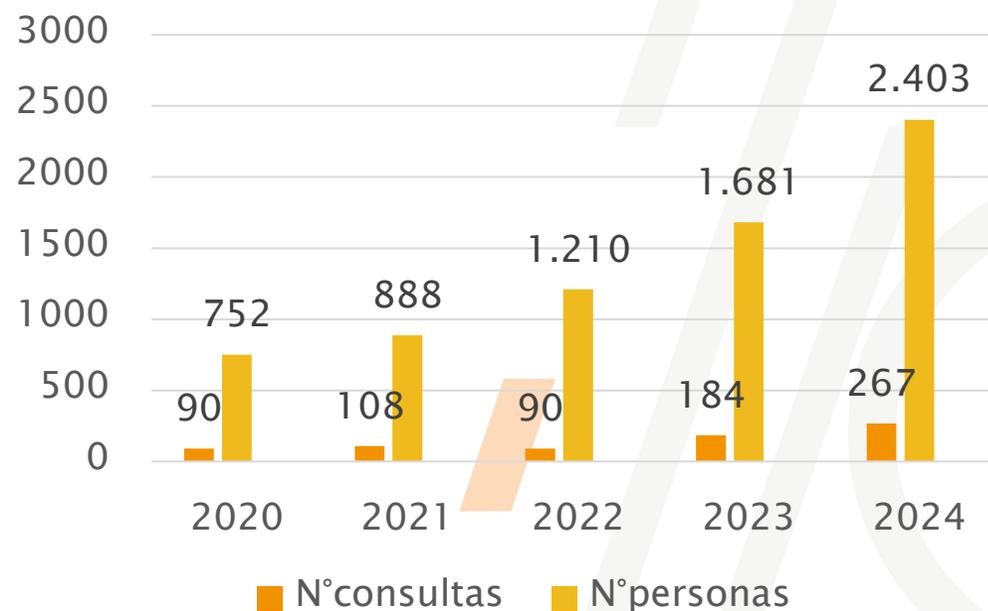
Intercambio de información con la Fiscalía:

La Ley N°19.913, artículo 2, señala que el Ministerio Público puede requerir a la UAF antecedentes que estén en su poder y que sean necesarios para las investigaciones de LA/FT que practique, se hayan iniciado de oficio, por denuncia o por querrela, cualquiera sea la fase en que ellas se encuentren.

El número de solicitudes y de personas consultadas por el Ministerio Público es variable, y depende exclusivamente de las investigaciones que esté desarrollando.

Analizadas las sentencias condenatorias que los Tribunales de Justicia chilenos han dictado entre los años 2015 y 2024 por el delito de lavado de activos, se observa que el **62% de estas ha utilizado información de inteligencia financiera de la UAF**, proveniente de Informes, complementos de Informes y respuestas a los requerimientos del Ministerio Público.

Requerimientos de información del Ministerio Público



Resumen: Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT/CFP.

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN

DETECCIÓN

PERSECUCIÓN

SANCIÓN

Personas naturales y jurídicas de 55 actividades económicas + sector público y municipalidades (artículo 3, Ley N°19.913)

Envío de ROS (confidencial, art 6, Ley N° 19.913), ROE y DPTE.

Supervisión y capacitación con enfoque basado en riesgos de LA/FT.

UAF

Envío de Informes de Inteligencia Financiera con indicios de LA/FT (confidencial, art. 13 y 31, Ley N° 19.913).

Requerimientos de información del MP (confidencial).

Repuestas a requerimientos de información del MP (confidencial).

FISCALIA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

PDI
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

DIRECTEMAR
ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

Formalización/ investigación LA/FT.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

ACTIVIDADES PREVENTIVAS/DETECCIÓN

INTELIGENCIA FINANCIERA

INVESTIGACIÓN PENAL

SENTENCIAS

Desafíos:

El Boletín N°15.975-25 que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado, es un avance importante para el [fortalecimiento del Sistema Nacional ALA/CFT/CFT](#).

No obstante, para una eficiente prevención, detección y combate del lavado de activos, Chile debe avanzar, al menos, en las siguientes iniciativas:

- Incorporar a los abogados y contadores a la etapa de prevención del LA/FT/FP, acorde con los estándares internacionales en la materia. Las organizaciones criminales se asesoran por profesionales especialistas, por lo que abogados/contadores debiesen ser parte del Sistema Nacional ALA/CFT/CFP para el reporte de operaciones sospechosas. ([Recomendación incluida en el Informe Evaluación de Chile, Gafilat 2021.](#))
- Tener un Registro Público de Beneficiarios Finales de las personas jurídicas y estructuras jurídicas, que permita conocer las personas naturales que están detrás de las sociedades. ([Recomendación incluida en el Informe Evaluación de Chile, Gafilat 2021.](#))
- Institucionalidad para la gestión de bienes incautados y decomisados, que permita la eficiente ejecución de los bienes producto de delitos. ([Recomendación incluida en el Informe Evaluación de Chile, Gafilat 2021.](#))

MUCHAS GRACIAS

2025